



## **JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**

Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Señora

**Clara Rosa Estrada Londoño**

Asunto: Respuesta Derecho de petición

En atención al Derecho de petición, presentado el jueves 2 de marzo del presente año, por la Sra. Clara Rosa Estrada Londoño, identificada con CC No. 22.200.553, se procede a resolver dicha solicitud de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 13 ysiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Solicita la Sra Estrada Londoño lo siguiente,

1. Solicito de manera muy respetuosa indicar si en el proceso con radicado 0586140890012012-00007-00, aparezco como parte en el mismo, siendo hija de la señora ESTHER JULIA LONDOÑO ALVAREZ, de acuerdo con el registro civil de nacimiento aportado.
2. Corolario a lo anterior, Solicito de manera muy comedida tener acceso al proceso referido siendo este el 2012-0000.-007, tal como consta en la respuesta emitida por la Dra. LUZ OMAIRA OCHOA VELEZ, con el fin de poder tener conocimiento de las etapas procesales que se decantaron.

Con relación a la primera solicitud, se le informa a la peticionaria, que en el proceso de sucesión intestada de la causante la Sra. Esther Julia Londoño

Álvarez con radicado 0586140890012012-00007-00, no aparece su nombre integrado como hija de la causante, inclusive en el hecho segundo de la demanda instaurada por la Sra. Ana de Jesús Londoño de Molina, hermana de la causante, se afirma que la causante no tuvo hijos matrimoniales, ni extramatrimoniales.

Sin embargo, la DRA. LUZ OMAIRA OCHOA si presentó memorial poder otorgado por la señora CLARA ROSA ESTRADA LONDOÑO para hacerse parte como heredera en representación de la señora MARIA HONORATA LONDOÑO ALVAREZ (hermana de la causante)

Por lo anterior se ordena compartir el expediente digital a la señora CLARA ROSA ESTRADA LONDOÑO.

Así se procederá por la secretaría del Despacho.

Cordialmente,



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ